

10 AGO 2020

ANGOL



Servicios Públicos de Municipalidades;

b) Resolución N° 7 de fecha 26 de Marzo del 2019 de la Contraloría General de la República, dicta normas sobre exención del trámite de "Toma de Razón";
c) Resolución Exenta N° 1478 del 04 de Agosto del 2020, *Aprueba Convenio Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal (N°222).*

e) La facultad que confiere la Ley N° 18.695 de 1988 y sus modificaciones, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
f) La Resolución 30 del 28 03 2015, de la Contraloría general de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

DECRETO:

1.- Aprueba, *Convenio Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal (N°222)*, celebrado entre la Municipalidad de Angol y El Servicio de Salud Araucanía Norte.

2.- **Presupuesto:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, transferirá a la Municipalidad de Angol, la suma total y única de \$10.500.000, (Diez Millones, Quinientos Mil, Pesos), los cuales serán imputados, al ítem de Ingresos 05.03.006.-

3.- Póngase en conocimiento del Departamento de Salud y Control Municipal, para los fines del caso.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MBS/ENN/VSA/FAPA/PPD/rbb
DISTRIBUCIÓN:
 - Oficina de Partes
 - Transparencia
 - Archivo Depto. Salud (4)





SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE
DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN PRIMARIA
AMV/JCDRS/MBO/ IMC/ PVV
Res.Ex. N° 321 / 23.07.2020.

MUNICIPALIDAD DE
ANGOL
05 AGO. 2020
CORRESPONDENCIA
OFICIAL

RESOLUCION EXENTA N° 1478

ANGOL, 04 AGO 2020

CONSIDERANDO:

1. Resolución Exenta N° 50, de fecha 28 de enero de 2020, del Ministerio de Salud, que aprueba "PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL".
2. Resolución Exenta N° 120, de fecha 02 de marzo de 2020, del Ministerio de Salud, que distribuye recursos programa "PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL" año 2020.
3. Convenio N° 222, denominado "CONVENIO PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL", de fecha 10 de julio de 2020, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol.

Y VISTOS: Lo dispuesto en:

1. D.F.L. N° 1/05, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79, leyes N° 18.933 y N° 18.469.
2. Decreto Supremo N° 140/04, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
3. Ley N° 19.378 de Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
4. Ley N° 21.192 de presupuesto del sector público para el año 2020.
5. Ley 19.880 de Bases de Procedimientos Administrativos, art. 52°.
6. Decreto exento N° 94/2019 del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia del director del Servicio de Salud Araucanía Norte.
7. Resolución N° 7 y 8/2019, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

Proyecto 5243

1. APRUÉBASE en todas sus partes, documento denominado "CONVENIO PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL", celebrado entre el SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE, representado por su director (S) SR. ALEJANDRO MANRIQUEZ VALLEJOS, y la Municipalidad de Angol, representada por su alcalde SR. JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA, de fecha 10 de julio de 2020 cuyo texto se transcribe a continuación siendo éste del tenor siguiente:

En Angol, a 10 de julio de 2020, entre el SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 61.955.100-1 representado por su Director (S) don ALEJANDRO MANRIQUEZ VALLEJOS, ambos domiciliados calle Pedro de Oña N° 387 de esta ciudad, en adelante el "Servicio", y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL, corporación autónoma de derecho público, R.U.T. N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde don JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509, comuna de Angol, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 inciso tercero establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se imparten con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 4º del Decreto N° 55 de 2020, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "... para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria, e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el "PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL".

Ministerio de Salud



El referido Programa ha sido aprobado por **resolución exenta N° 50 de 28 de enero de 2020** del Ministerio de Salud, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad de Angol se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en asignar a la Municipalidad de Angol recursos destinados a financiar el siguiente componente del Programa de mantenimiento de infraestructura de establecimientos de atención primaria municipal:

1. Componente 1: Desarrollo de Proyectos.

Estrategia: Implementación de proyectos para disminución de brechas de recursos físicos en el proceso de Autorización o Demostración Sanitaria.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en asignar al Municipio de Angol, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio, la suma anual y única de **\$10.500.000.-** (diez millones quinientos mil pesos), recursos que serán imputados al ítem 24.03.298 de Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas, para alcanzar el propósito y cumplimiento del componente señalado en la cláusula precedente.

El Municipio de Angol se compromete a coordinar en conjunto con el Servicio de Salud Araucanía Norte las acciones señaladas para la realización del proyecto.

QUINTA: El Municipio de Angol se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades que involucran la realización del proyecto:

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	PROYECTO	MONTO (\$)
1	Implementación de proyectos para disminución de brechas de recursos físicos en el proceso de Autorización o Demostración Sanitaria.	1. Diseño proyecto 2. Envío anteproyecto a SEREMI 3. Preparación de especificaciones técnicas para licitación 4. Licitación 5. Adjudicación 6. Ejecución 7. Recepción Conforme	Implementación de módulos de atención administrativa a usuarios en el contexto del COVID 19 y la violencia contra los funcionarios de salud en el CESFAM Huequén de la comuna de Angol.	\$10.500.000. -
TOTAL				\$10.500.000. -

En caso que habiendo cumplido el 100% del proyecto comprometido y ejecutado los recursos según los acordado en tabla precedente del presente convenio, quedasen recursos excedentes, estos podrán ser redistribuidos para complementar el proyecto pactado de acuerdo a los lineamientos del Programa de mantenimiento de infraestructura de establecimientos de atención primaria municipal y bajo la aprobación y supervisión del Asesor de dicho Programa del Servicio Salud Araucanía Norte.

SEXTA: El Servicio de Salud Araucanía Norte evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y conforme al componente definido en la cláusula tercera.

El sistema de monitoreo y seguimiento por parte del Servicio de Salud Araucanía Norte revisará los siguientes puntos:

- Municipio: Deberá informar a través de un oficio, acerca de los procesos de compras para ejecución de obras de acuerdo a la legislación vigente, su cronograma, avance y término de la misma. La información entregada debe estar respaldada por la copia digital de los documentos oficiales y que en todo momento debe responder a los propósitos establecidos en los proyectos priorizados.
- Servicio de Salud: a través del Asesor encargado del programa del Depto. de Atención Primaria del Servicio de Salud Araucanía Norte, establecerá la supervisión periódica sobre los proyectos priorizados, de acuerdo a las instrucciones que emanen de la Dirección del Servicio de Salud Araucanía Norte.
- El Municipio de Angol deberá haber ejecutado a cabalidad el proyecto comprometido al 31 de diciembre de 2020, lo cual será verificado y monitoreado por el Servicio de Salud Araucanía Norte, a través de su asesor encargado de Programa Mantenimiento de la Infraestructura; para remitir al MINSAL a través de la planilla descrita precedentemente.

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

La **primera evaluación:** De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de agosto, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%
60,00%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	50%
Entre 40,00% y 49,99%	75%
Menos del 40%	100%

La **segunda evaluación** y final, se efectuará al 31 de diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

La evaluación se realizará con el siguiente indicador:

Primer corte: proyecto seleccionado y con convenio firmado al 30 de Abril de 2020. (SI/NO).

Segundo corte: 100% proyecto ejecutado al 31 de diciembre de 2020. (SI/NO)

Medios de verificación: Planilla por Servicio de Salud y documentos que acrediten proceso licitatorio, la adjudicación y ejecución del proyecto.

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud Araucanía Norte al Municipio de Angol, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1º cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria, y la 2º contra evaluación de indicador del primer corte. Sin perjuicio de lo señalado, las partes acuerdan que la segunda cuota se transferirá previa evaluación financiera de la ejecución de los recursos, que se encuentren disponibles en la municipalidad, para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

OCTAVA: El Servicio de Salud Araucanía Norte requerirá a la Municipalidad de Angol, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y su componente específico en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio de Salud Araucanía Norte deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: El Servicio de Salud Araucanía Norte no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad de Angol se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud Araucanía Norte para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

Será responsabilidad de la Municipalidad de Angol, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio. Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República, en particular en lo señalado en su Título III, artículo 26, párrafos tercero y cuarto respectivamente, al establecer que: "Asimismo, el organismo público receptor estará obligado a enviar a la unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual y final de su inversión,...", y que "El referido informe mensual deberá remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalarse, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente".

Y en su párrafo 6º, artículo 18, párrafo primero, que señala que "Los Servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante".

A mayor abundamiento la rendición de cuentas de los recursos transferidos se realizará dentro de los quince primeros días hábiles del mes posterior al mes de la transferencia, de acuerdo a las siguientes fechas de corte:

- El primer corte al 30 del mes siguiente, a aquel en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el convenio y transferida la primera cuota de los recursos comprometidos, la Municipalidad de Angol deberá ingresar la información de los gastos realizados a partir del mes de inicio de la vigencia del convenio a la fecha.
- Las fechas de cortes posteriores serán en forma mensual al 30 de cada mes, debiendo la Municipalidad de Angol ingresar la información dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente.

Para efectos de lo anterior, la Municipalidad de Angol deberá ingresar la información al Sistema en Plataforma Web denominado "Sistema de Control Financiero de Programas APS" que pondrá a disposición el Servicio de Salud Araucanía Norte, la que será supervisada y aprobada por el Departamento de Atención Primaria de este Servicio de Salud.

DECIMA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020. Sin embargo, si a la fecha indicada no se encuentren ejecutadas la totalidad de las actividades señaladas en la cláusula tercera, el Director del Servicio podrá evaluar discrecionalmente la eventual posibilidad de prorrogar el presente convenio, a solicitud fundada de la Municipalidad y siempre que se encuentre, a lo menos, el 60 % de las prestaciones ejecutadas, y la correspondiente rendición de cuenta al día. En caso de que el Director del Servicio considere que no concurren los supuestos señalados en el párrafo precedente, la Municipalidad deberá, sin más trámite, restituir los saldos no ejecutados, previa rendición de cuentas conforme a la resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio se firma en 5 ejemplares de igual tenor y valor, quedando uno en poder del Servicio de Salud Araucanía Norte, dos en el de la Municipalidad de Angol y los dos restantes en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

DÉCIMA SEGUNDA: Personerías: La personería de don **ALEJANDRO MANRIQUEZ VALLEJOS**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Norte, consta en Decreto Exento N° 94 de fecha 16 de diciembre de 2019 del Ministerio de Salud. La personería de don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para representar a la Municipalidad de Angol, consta en Decreto Alcaldicio N° 6404 de fecha 06 de diciembre de 2016.- Documentos que no se insertan por ser conocidos y aceptados por las partes.

2. **AUTORÍZASE** el traspaso a la Municipalidad de Angol, de la suma única y total de **\$10.500.000.-** (**diez millones quinientos mil pesos**), en la forma establecida en cláusula séptima del convenio que por este acto se aprueba.
3. **IMPÚTESE** el gasto que irroga la presente resolución exenta al ítem **24.03.298** de Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas.
4. **REMÍTASE**, una copia de la presente resolución exenta y del Convenio que por este acto se aprueba a la I. Municipalidad de Angol.



DISTRIBUCIÓN:

1. **MUNICIPALIDAD DE ANGOL (1) (DSM ANGOL) (1).**
2. **SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES, MINSAL.**
3. **DIVISIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA, MINSAL.**
4. **OF. PARTES.**

PANEL:

5. **DEPTO. DE ATENCIÓN PRIMARIA S.S.A.N.**
6. **SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y FINANCIEROS S.S.A.N.**
7. **DEPTO. FINANZAS S.S.A.N.**
8. **DEPTO. JURÍDICO S.S.A.N.**
9. **AUDITORIA S.S.A.N.**



**SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE
DEPARTAMENTO ATENCIÓN PRIMARIA
AMV/ NDP/ IMC/ BGC/ PVV/ NOR**
Nº 222.-

**CONVENIO
PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS DE
ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL**

En Angol, a 10 de julio de 2020, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 61.955.100-1 representado por su Director (S) don **ALEJANDRO JUAN MANRIQUEZ VALLEJOS**, ambos domiciliados calle Pedro de Oña N° 387 de esta ciudad, en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, corporación autónoma de derecho público, R.U.T. N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509, comuna de Angol, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 inciso tercero establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: *"En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se imparten con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".*

Por su parte, el artículo 4º del Decreto N° 55 de 2020, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar *"... para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".*

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria, e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el **"PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL"**.

El referido Programa ha sido aprobado por **resolución exenta N° 50 de 28 de enero de 2020** del Ministerio de Salud, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad de Angol se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en asignar a la Municipalidad de Angol recursos destinados a financiar el siguiente componente del Programa de mantenimiento de infraestructura de establecimientos de atención primaria municipal:

1. Componente 1: Desarrollo de Proyectos.

Estrategia: Implementación de proyectos para disminución de brechas de recursos físicos en el proceso de Autorización o Demostración Sanitaria.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en asignar al Municipio de Angol, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio, la suma anual y única de **\$10.500.000.-** (diez millones quinientos mil pesos), recursos que serán imputados al ítem 24.03.298 de Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas, para alcanzar el propósito y cumplimiento del componente señalado en la cláusula precedente.

El Municipio de Angol se compromete a coordinar en conjunto con el Servicio de Salud Araucanía Norte las acciones señaladas para la realización del proyecto.

QUINTA: El Municipio de Angol se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades que involucran la realización del proyecto:

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	PROYECTO	MONTO (\$)
1	Implementación de proyectos para disminución de brechas de recursos físicos en el proceso de Autorización o Demostración Sanitaria.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Diseño proyecto 2. Envío anteproyecto a SEREMI 3. Preparación de especificaciones técnicas para licitación 4. Licitación 5. Adjudicación 6. Ejecución 7. Recepción Conforme 	Implementación de módulos de atención administrativa a usuarios en el contexto del COVID 19 y la violencia contra los funcionarios de salud en el CESFAM Huequén de la comuna de Angol.	\$10.500.000.-
TOTAL				\$10.500.000.-

En caso que habiendo cumplido el 100% del proyecto comprometido y ejecutado los recursos según los acordado en tabla precedente del presente convenio, quedasen recursos excedentes, estos podrán ser redistribuidos para complementar el proyecto pactado de acuerdo a los lineamientos del Programa de mantenimiento de infraestructura de establecimientos de atención primaria municipal y bajo la aprobación y supervisión del Asesor de dicho Programa del Servicio Salud Araucanía Norte.

SEXTA: El Servicio de Salud Araucanía Norte evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y conforme al componente definido en la cláusula tercera.

El sistema de monitoreo y seguimiento por parte del Servicio de Salud Araucanía Norte revisará los siguientes puntos:

- Municipio: Deberá informar a través de un oficio, acerca de los procesos de compras para ejecución de obras de acuerdo a la legislación vigente, su cronograma, avance y término de la misma. La información entregada debe estar respaldada por la copia digital de los documentos oficiales y que en todo momento debe responder a los propósitos establecidos en los proyectos priorizados.
- Servicio de Salud: a través del Asesor encargado del programa del Depto. de Atención Primaria del Servicio de Salud Araucanía Norte, establecerá la supervisión periódica sobre los proyectos priorizados, de acuerdo a las instrucciones que emanen de la Dirección del Servicio de Salud Araucanía Norte.
- El Municipio de Angol deberá haber ejecutado a cabalidad el proyecto comprometido al 31 de diciembre de 2020, lo cual será verificado y monitoreado por el Servicio de Salud Araucanía Norte, a través de su asesor encargado de Programa Mantenimiento de la Infraestructura; para remitir al MINSAL a través de la planilla descrita precedentemente.

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

La primera evaluación: De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de agosto, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%
60,00%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	50%
Entre 40,00% y 49,99%	75%
Menos del 40%	100%

La **segunda evaluación** y final, se efectuará al 31 de diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

La evaluación se realizará con el siguiente indicador:

Primer corte: proyecto seleccionado y con convenio firmado al 30 de Abril de 2020. (SI/NO).

Segundo corte: 100% proyecto ejecutado al 31 de diciembre de 2020. (SI/NO)

Medios de verificación: Planilla por Servicio de Salud y documentos que acrediten proceso licitatorio, la adjudicación y ejecución del proyecto.

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud Araucanía Norte al Municipio de Angol, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1^o cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria, y la 2^o contra evaluación de indicador del primer corte. Sin perjuicio de lo señalado, las partes acuerdan que la segunda cuota se transferirá previa evaluación financiera de la ejecución de los recursos, que se encuentren disponibles en la municipalidad, para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

OCTAVA: El Servicio de Salud Araucanía Norte requerirá a la Municipalidad de Angol, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y su componente específico en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio de Salud Araucanía Norte deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: El Servicio de Salud Araucanía Norte no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad de Angol se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud Araucanía Norte para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

Será responsabilidad de la Municipalidad de Angol, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República, en particular en lo señalado en su Título III, artículo 26, párrafos tercero y cuarto respectivamente, al establecer que: *“Asimismo, el organismo público receptor estará obligado a enviar a la unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual y final de su inversión,…”*, y que *“El referido informe mensual deberá remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente”*.

Y en su párrafo 6°, artículo 18, párrafo primero, que señala que *“Los Servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante”*.

A mayor abundamiento la rendición de cuentas de los recursos transferidos se realizará dentro de los quince primeros días hábiles del mes posterior al mes de la transferencia, de acuerdo a las siguientes fechas de corte:

- El primer corte al 30 del mes siguiente, a aquel en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el convenio y transferida la primera cuota de los recursos comprometidos, la Municipalidad de Angol deberá ingresar la información de los gastos realizados a partir del mes de inicio de la vigencia del convenio a la fecha.
- Las fechas de cortes posteriores serán en forma mensual al 30 de cada mes, debiendo la Municipalidad de Angol ingresar la información dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente.

Para efectos de lo anterior, la Municipalidad de Angol deberá ingresar la información al Sistema en Plataforma Web denominado “Sistema de Control Financiero de Programas APS” que pondrá a disposición el Servicio de Salud Araucanía Norte, la que será supervisada y aprobada por el Departamento de Atención Primaria de este Servicio de Salud.

DECIMA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020. Sin embargo, si a la fecha indicada no se encontraren ejecutadas la totalidad de las actividades señaladas en la cláusula tercera, el Director del Servicio podrá evaluar discrecionalmente la eventual posibilidad de prorrogar el

presente convenio, a solicitud fundada de la Municipalidad y siempre que se encuentre, a lo menos, el 60 % de las prestaciones ejecutadas, y la correspondiente rendición de cuenta al día.

En caso de que el Director del Servicio considere que no concurren los supuestos señalados en el párrafo precedente, la Municipalidad deberá, sin más trámite, restituir los saldos no ejecutados, previa rendición de cuentas conforme a la resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio se firma en 5 ejemplares de igual tenor y valor, quedando uno en poder del Servicio de Salud Araucanía Norte, dos en el de la Municipalidad de Angol y los dos restantes en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

DÉCIMA SEGUNDA: Personerías: La personería de don **ALEJANDRO MANRIQUEZ VALLEJOS**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Norte, consta en Decreto Exento N° 94 de fecha 16 de diciembre de 2019 del Ministerio de Salud. La personería de don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para representar a la Municipalidad de Angol, consta en Decreto Alcaldicio N° 6404 de fecha 06 de diciembre de 2016.- Documentos que no se insertan por ser conocidos y aceptados por las partes.

DISTRIBUCIÓN:

- I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL (1) (DSM ANGOL) (1).
- SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES MINSAL
- DIVISION DE ATENCIÓN PRIMARIA, MINSAL
- SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FISICOS Y FINANCIEROS
- DPTO. DE ATENCION PRIMARIA SSAN.
- DPTO, FINANZAS SSAN
- DPTO JURIDICO SSAN
- AUDITORIA SSAN
- OF. PARTES.